



## RESOLUCIÓN No. 034 DE 2025 (Junio 19)

***“Por la cual se adoptan las Políticas y un Programa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG del INDERBUENAVENTURA y se establecen otras disposiciones”***

**EL DIRECTOR DEL INDERBUENAVENTURA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 08 de 2013, y

### CONSIDERANDO:

- 1) Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269 dispone que la Administración Pública tendrá un Control Interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control, de conformidad con la ley.
- 2) Que la Ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado, entendido como el Sistema Integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.
- 3) Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente norma que en virtud de lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, se encuentra vigente al no haber sido derogada expresamente por norma posterior.
- 4) Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, recogió, entre otras disposiciones, las relacionadas con el Sistema Nacional de Control Interno de las entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional Territorial y con los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de



MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

- 10) Que esta misma norma establece que en el orden territorial, el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.
- 11) Que el Decreto citado establece que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la entidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de las oficinas de control interno.
- 12) Que el artículo 17 de la Ley 2052 de 2020 dispuso que las dependencias de relación con el ciudadano que se creen en las entidades señaladas en el artículo, se encargarán de liderar al interior de las entidades la implementación de las políticas que incidan en la relación Estado - Ciudadano definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP- y, a través de la Guía para la creación de la dependencia que integra la estrategia y operación del relacionamiento con la ciudadanía (Versión 1 - noviembre 2021), el DAFP establece que las políticas de MIPG que lidera esta dependencia son: Transparencia y acceso a la información pública, Racionalización de trámites, Participación ciudadana y rendición de cuentas, y Servicio al ciudadano.
- 13) Que es necesario adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión actualizado de acuerdo con el Decreto 1499 de 2017 y las disposiciones consagradas en el Decreto 648 de 2017 relativas al Sistema Institucional de Control Interno.
- 14) Que por medio de la Resolución No. 032 del 19 de junio de 2025 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y se establecieron las disposiciones relativas al Sistema Institucional de Control Interno del INDERBUENAVENTURA entre ellas la creación del Comité Institucional de



Gestión de la Calidad en los Títulos 21, 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2 del mismo.

- 5) Que mediante el Decreto 648 de 2017 se modificó el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se estableció el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.
- 6) Que mediante el Decreto 1499 de 2017 se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
- 7) Que en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017 establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.
- 8) Que el Decreto mencionado consagra que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.
- 9) Que el Decreto 1499 de 2017, igualmente, define que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -



## Gestión y Desempeño.

- 15) Que según Acta No. CIGD-001 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizada el 19 de junio de 2025, el pleno del mismo procedió a la discusión y aprobación de 19 Políticas, 1 programa y 14 Hojas de ruta y/o matrices de planificación para la implementación de las mismas de conformidad con la normatividad aplicable en procura de garantizar el óptimo funcionamiento y mejoramiento continuo de los procesos del Instituto.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Adopción.** Adóptense a partir de la fecha en su integridad las 19 políticas, 1 programa y 14 hojas de ruta y/o matrices de planificación para la implementación de los mismos, que se adjuntan y forman parte integral del presente acto administrativo aprobados en sesión realizada el 19 de junio de 2025 según consta en Acta No. CIGD-001 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en observancia del artículo 10 de la Resolución 032 de 2025.

**Artículo 2.** Las políticas y demás instrumentos conexos a las mismas serán implementados de conformidad a lo dispuesto en dichos instrumentos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No. 032 de 2025 y demás disposiciones concordantes.

**Artículo 3. Vigencia y derogatoria.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Buenaventura D.E. a los 19 días del mes de junio del año 2025.

**FERNEY GUSTAVO ASPRILLA GÓMEZ**  
Director INDERBUENAVENTURA

Proyecto: Omar Stiven Reyes Castillo – Apoyo Profesional Planeación  
Revisó: Wendy Lorena Carabalí - Profesional Apoyo Jurídico  
Aprobó: Oscar Ferney Asprilla Gómez - Director INDERBUENAVENTURA